

**BASES CONCURSO "COMPARTIENDO BUENAS PRÁCTICAS EN
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"
DÉCIMO SEGUNDA
VERSIÓN AÑO 2019**

Considerando:

1. Que la Cámara Chilena de la Construcción A.G., en adelante, indistintamente, la "Cámara" o la "CChC" es una asociación gremial, cuyo objetivo primordial es promover el desarrollo y fomento de la actividad de la construcción, como una palanca fundamental para el desarrollo del país, en el contexto de una economía social de mercado, basada en la iniciativa privada.
2. Que la Cámara tiene por misión *"Mejorar la calidad de vida de las personas, comprometidos con el desarrollo sostenible del sector de la construcción"*. Para ello, la Cámara promoverá en todo su quehacer los valores de colaboración, ética, sostenibilidad y visión de futuro
3. Que en los numerales 1 y 4 del Capítulo IV del Código de Buenas Prácticas en la Industria de la Construcción, relativo a la Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional, se establece:

"Todos los intervinientes en el proceso de construcción deberán respetar el conjunto de medidas adoptadas o previstas en todas las fases del Proyecto, con el objeto de evitar o disminuir eventuales riesgos asociados a la actividad de la construcción. En este sentido, se observarán, al menos, los siguientes preceptos:

- 1. Adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores que participen de un Proyecto, cualquiera sea su dependencia.*
 - 4. Velar por la seguridad de los trabajadores, previniendo accidentes y enfermedades laborales. (...)"*
4. Que en el Consejo de la Cámara Chilena de la Construcción celebrado en la ciudad de Calama en noviembre de 2018, los Consejeros adhirieron con un 98% de acuerdo, a la nueva Misión, Valores, Pilares y Conductas de Desarrollo Empresarial Sostenible establecidos en la *"Ruta Construye Futuro"*. Que en dicho Consejo se acordó el compromiso de *"establecer los más altos estándares de seguridad y*

5. *Salud Laboral en todo el quehacer gremial y de sus empresas socias y con todos los actores de la Cadena de Valor.”*
Que este compromiso se materializa a través de la definición de las siguientes conductas empresariales del sector:
 - 1) *La empresa reconoce y Gestiona la seguridad y la salud de todos los trabajadores y de quienes participan de sus actividades como valor estratégico*
 - 2) *La empresa establece una cultura de seguridad y salud en toda la organización, comenzando por los líderes, promoviendo la participación de los trabajadores y fomentando la prevención.*
 - 3) *La empresa anticipa los peligros inherentes en sus actividades, y analiza e implementa soluciones para eliminar o mitigar la exposición al riesgo*
6. Que, por su parte, la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción, en adelante indistintamente la “Mutual” es un Organismo Administrador de la Ley N° 16.744, cuya misión es agregar valor a las empresas y sus trabajadores, entregando protección ante riesgos laborales, promoviendo ambientes de trabajo seguro, calidad de vida a las personas y fomentando una cultura de seguridad y vida sana en la comunidad. Asimismo, la Mutual tiene como visión el ser líderes en el desarrollo de la Seguridad Social en Chile y referentes para Latinoamérica, a través de la protección de la vida y salud de las personas, especialmente en su ambiente laboral, cuidando la sustentabilidad de las empresas y el bienestar de las personas. Junto a sus adherentes y colaboradores, se pretende alcanzar el cero daño en las personas.
7. Que nuestro país se enfrenta al desafío del desarrollo en una economía globalizada, que exige mejorar la competitividad en las distintas industrias.
8. Que la calidad, la productividad, el respeto y cuidado por el medio ambiente, la gestión de personas y la seguridad al interior de los lugares de trabajo son factores fundamentales para mejorar la competitividad.

9. Que a nivel nacional durante el año 2018 para todas las actividades económicas se registró una tasa de 3,1 accidentes¹ del trabajo por cada 100 trabajadores protegidos en las mutualidades. El año 2008, dicha cifra alcanzaba una tasa de 5,4 accidentes² del trabajo por cada 100 trabajadores, observándose una tendencia a la disminución de la accidentabilidad.
10. Que, en el ámbito de la construcción, en el transcurso del año 2018 se registró una tasa de 3,9 accidentes³ del trabajo por cada 100 trabajadores protegidos, cifra que está por sobre la tasa de accidentabilidad total promedio, a nivel país de todas las actividades económicas.
11. Que, sin embargo y aun cuando la accidentabilidad ha ido disminuyendo año tras año, la tasa de mortalidad por accidentes del trabajo de Mutualidades e ISL, durante el año 2018 a nivel país, fue de 3,4⁴ y para la actividad económica de la construcción considerando el mismo año, es de 5,8, según información entregada por SUSESO⁴.

¹ Información extraída del Informe Anual de Estadísticas de SST 2018, SUSESO abril 2019.

² Información extraída del Informe Anual de Estadísticas de SST 2018, SUSESO abril 2019.

³ Información extraída del Informe Anual de Estadísticas de SST 2018, SUSESO abril 2019.

⁴ Tasa de mortalidad por accidentes del trabajo, corresponde al número de fallecidos por accidentes del trabajo, dividido por el número de trabajadores protegidos por cada 100.000 trabajadores.

12. Las estadísticas del punto anterior, reflejan el hecho de que los trabajadores de la industria de la construcción deben enfrentar riesgos que son potencialmente graves y/o fatales en la realización de sus funciones. En este contexto, surge la necesidad de implementar nuevas y mejores formas de gestionar el riesgo, que nos permitan contar día a día con un lugar de trabajo más seguro.
13. Que, conscientes de esta necesidad, la Mesa Directiva Nacional de la Cámara Chilena de la Construcción A.G., en conjunto con Mutual de Seguridad CChC, desde el año 2008 organiza el Concurso **"COMPARTIENDO BUENAS PRÁCTICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"**, siendo, la del año 2019, su décima segunda convocatoria.



14. Que los premios que se entreguen como resultado del Concurso “Compartiendo Buenas Prácticas en Seguridad y Salud en el Trabajo 2019”, se otorgarán de acuerdo a las siguientes Bases.

**BASES PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO
"COMPARTIENDO BUENAS PRÁCTICAS
EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2019"
CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN A.G. Y
MUTUAL DE SEGURIDAD CCHC**

Artículo Primero: Ámbito de aplicación.

El Premio Compartiendo Buenas Prácticas en Seguridad y Salud en el Trabajo 2019, podrá ser otorgado a cualquier empresa socia de la Cámara Chilena de la Construcción A.G. y/o Adherente de Mutual de Seguridad CChC ligada al rubro de la construcción.

Artículo Segundo: Definiciones básicas.

Antecedentes de Postulación: Son todos los documentos y exigencias para ser presentadas por las empresas postulantes para la obtención del Premio Compartiendo Buenas Prácticas en Seguridad y Salud en el Trabajo 2019, y que la CChC y la Mutual de Seguridad CChC deberán tener en vista para la elección de los ganadores del Premio.

Buenas Prácticas en Seguridad y Salud en el Trabajo : acción o conjunto de acciones que, fruto de la identificación de una necesidad, son sistemáticas, eficaces, eficientes, sostenibles, flexibles, encontrándose pensadas y realizadas por los miembros de una organización con el apoyo de sus órganos de dirección, y que, además de satisfacer las necesidades y expectativas de sus colaboradores, suponen una mejora evidente de los estándares de seguridad y salud en el lugar de trabajo, siempre de acuerdo con los criterios éticos y técnicos tanto de la Mutualidad respectiva como de la CChC. Estas buenas prácticas deben estar documentadas para servir de referente a otros y facilitar la mejora de sus procesos.

Categorías de Postulación:

Las categorías de postulación a la décimo segunda versión del Concurso Compartiendo Buenas Prácticas en Seguridad y Salud en el Trabajo 2019, están basadas en las 7 Reglas de Oro de ISSA que han sido adoptadas por la CChC, como herramienta para la promoción de una cultura preventiva, agrupadas en las siguientes categorías:

- I. Liderazgo Ejecutivo.
- II. Identificación de peligros y evaluación de riesgos
- III. Programas de SST.
- IV. Organización de la SST
- V. Medidas técnicas
- VI. Formación y competencias.
- VII. Participación de los trabajadores en la SST.

Comisión Calificadora: Es la compuesta por el Presidente de la Comisión de Seguridad Laboral de la CChC, el Vicepresidente de la Comisión de Seguridad Laboral de la CChC, Gerente General de la Corporación de Desarrollo Tecnológico de la CChC (CDT), Gerente de Clientes Construcción de la Mutual CChC, Gerente de Seguridad y Salud en el Trabajo Mutual CChC, Director de la carrera de Construcción Civil de la Pontificia Universidad Católica de Chile, quienes tienen por misión el determinar cuál o cuáles de las empresas postulantes cumplen con el mérito suficiente para obtener el Premio Compartiendo Buenas Prácticas en Seguridad y Salud en el Trabajo 2019.

Condiciones de Postulación: Son los requisitos y exigencias con que debe cumplir el o los candidatos que postulen al Concurso Compartiendo Buenas Prácticas en Seguridad y Salud en el Trabajo 2019, conforme a las presentes bases.

Formulario de Postulación: Es el formulario, llenado por cada empresa que contendrá los datos de la misma para postular al Concurso Compartiendo Buenas Prácticas en Seguridad y Salud en el Trabajo 2019, el cual estará disponible en www.buenaspracticasesst.cl

Instituciones Organizadoras: éstas son la Cámara Chilena de la Construcción A.G. y Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción.

Premio Compartiendo Buenas Prácticas en Seguridad y Salud en el Trabajo: reconocimiento otorgado por la **CChC y Mutual de Seguridad CChC**, anualmente, a las empresas socias CChC y/o empresas adherentes a Mutual de Seguridad vinculadas al sector construcción, postulantes que hayan implementado buenas prácticas que contribuyan a mejorar la seguridad y/o salud en lugar de trabajo.

Artículo Tercero: Objetivo del Premio.

El objetivo de este premio es destacar la labor que realicen las empresas socias de la Cámara Chilena de la Construcción A.G. y/o empresas adherentes a Mutual de Seguridad vinculadas al sector construcción, en la creación, innovación e implementación de buenas prácticas que generen efectos positivos en las áreas de seguridad y/o salud en el trabajo para, de esta forma, dar a conocer, compartir y difundir los efectos positivos de éstas, con otras empresas.

Artículo Cuarto: Periodicidad del Premio.

El Premio Compartiendo Buenas Prácticas en Seguridad y Salud en el Trabajo 2019, se otorgará durante el año 2019, en el marco de la instancia

que, al efecto, fijen de común acuerdo la CChC y Mutual de Seguridad.

Artículo Quinto: Características del Premio.

El Premio Compartiendo Buenas Prácticas en Seguridad y Salud en el Trabajo 2019 para las empresas ganadoras consistirá en:

1. Una estatuilla de reconocimiento.
2. Un pendón, que contendrá el nombre la empresa y un detalle de la buena práctica galardonada.
3. Un diploma de honor, el que será firmado por el Presidente de la CChC y el Presidente de Mutual de Seguridad.
4. Incorporación del nombre de la empresa que ha sido reconocida con este Premio en la publicación denominada "Manual de Buenas Prácticas 2019", debiendo introducir en la publicación respectiva una reseña de la buena práctica galardonada. Este Manual será dado a conocer, asimismo, en los respectivos sitios webs de ambas instituciones organizadoras.
5. Asistir a la premiación debiendo exponer una breve reseña de la buena práctica premiada y cómo ésta ha impactado positivamente en las áreas de seguridad y/o salud en el trabajo.

Este premio podrá ser otorgado hasta un máximo de siete empresas postulantes, incluidas todas las categorías de postulación.

Sin perjuicio de lo anterior, si la Comisión Calificadora así lo estimare pertinente podrá, en todo caso, declarar el concurso desierto, ya sea, por la no presentación de postulaciones, como por la falta de mérito suficiente de las mismas.

Finalmente, la Comisión calificadora, junto con elegir a las siete empresas galardonadas, podrá destacar la postulación efectuada por otras empresas postulantes al concurso.

Las empresas destacadas recibirán el siguiente reconocimiento:

1. Un galvano de reconocimiento
2. Un diploma de honor, el que será firmado por el Presidente de la CChC y el Presidente de Mutual de Seguridad.
3. Un pendón, que contendrá el nombre la empresa y un detalle de la buena práctica galardonada.
4. Incorporación del nombre de la empresa socia que ha sido reconocida

con este Premio en la publicación denominada "Manual de Buenas Prácticas 2019", debiendo introducir en la publicación respectiva una reseña de la buena práctica galardonada. Este Manual será dado a conocer, asimismo, en los respectivos sitios webs de ambas instituciones organizadoras.

Este reconocimiento de empresa destacada podrá ser otorgado hasta un máximo de catorce empresas, incluidas todas las categorías de postulación.

Artículo Sexto: Proceso de Postulación y Evaluación de las candidaturas.

A través de su página web institucional y por medio del envío de una comunicación oficial que hará llegar por correo regular a sus asociados, la CChC pondrá en conocimiento de sus socios, la apertura del período de postulaciones del **Concurso Compartiendo Buenas Prácticas en Seguridad y Salud en el Trabajo 2019**. De la misma forma la Mutual de Seguridad CChC, pondrá en conocimiento de sus adherentes, la apertura del Concurso.

Este período de postulaciones durará hasta el día 16 de agosto de 2019. En este período las empresas deberán hacer llegar sus Buenas Prácticas conforme a las instrucciones establecidas en la comunicación oficial. Esta será la única instancia de participación para efectos del Concurso.

Recibidas las postulaciones se constituirá una Comisión Calificadora, la que examinará el mérito de los candidatos.

Para la realización de dicho examen, la Comisión Calificadora podrá solicitar a la empresa postulante que efectúe aclaraciones, rectificaciones o adjunte información adicional, con el objeto de complementar y declarar admisible su candidatura, las que serán requeridas vía correo electrónico. Esta etapa se dará por finalizada el 30 de agosto de 2019.

La Comisión Calificadora deberá emitir una resolución en la cual se designen a las empresas sobre los cuales recaerá el Premio Compartiendo Buenas Prácticas en Seguridad y Salud en el Trabajo 2019, como asimismo, a las que han sido distinguidas como "empresas destacadas". Dicha resolución será inapelable.

En caso que la resolución declare desierto el concurso, deberá ser publicada en la página web de ambas instituciones organizadoras.

Artículo Séptimo: Condiciones de postulación.

Para poder postular al Premio Compartiendo Buenas Prácticas en Seguridad y Salud en el Trabajo 2019, cada empresa que postule deberá llenar el formulario que se encontrará disponible en la página web www.buenaspracticassst.cl, adjuntando, asimismo, todos los antecedentes y documentos que sirvan de respaldo y fundamenten el mérito de la buena práctica presentada.

Sólo podrán postular al Concurso empresas socias de la Cámara Chilena de la Construcción A.G. y/o empresas adherentes a Mutual de Seguridad vinculadas al sector construcción. En el caso de postular una empresa que no sea socia o adherente a la Mutual de Seguridad vinculada al sector de la construcción, la CChC y Mutual se reservan el derecho a dejar fuera de bases y eliminar su postulación.

Este formulario y los antecedentes que lo complementan deberán ser ingresados—, dentro de plazo, en la plataforma disponible www.buenaspracticassst.cl. Recibidas las postulaciones, serán remitidas a la Comisión Calificadora, tan pronto ésta última se constituya.

Las empresas, en el formulario referido en los anteriores párrafos, deberán especificar a cuál de las siguientes categorías postulan:

I. Liderazgo Ejecutivo.

Esta categoría dice relación con la Primera Regla de Oro: “Asumir el liderazgo – demostrar el compromiso”.

El comportamiento del líder de la organización es decisivo para el éxito o el fracaso de la seguridad y la salud en su empresa.

En esta categoría se considerarán buenas prácticas tales como:

- Participación periódica del máximo ejecutivo de la empresa en la corroboración de las condiciones de seguridad laboral, como inspecciones de seguridad, auditorias entre otros.
- Participación de los altos ejecutivos de la empresa postulante en capacitaciones/seminarios/charlas con temáticas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Establecimiento y comunicación de reglas/normas de seguridad al interior de la organización por parte del máximo ejecutivo de la empresa postulante.
- Implementación de métodos/sistemas que permitan la paralización de faenas en caso de existir riesgo para los trabajadores. Dichos métodos/sistemas deben haber surgido como compromiso del máximo ejecutivo de la empresa.

II. Identificación de peligros y evaluación de riesgos

Esta categoría dice relación con la Segunda Regla de Oro: "Identificar los peligros – evaluar los riesgos".

La identificación de los peligros y evaluación de los riesgos permite distribuir los recursos de la organización para anticiparse a la ocurrencia de accidentes y trabajar seguro definiendo medidas de control.

En esta categoría se considerarán buenas prácticas tales como:

- Métodos de evaluación de riesgos que abarcan además de los peligros propios de la actividad económica, aspectos de la salud física y mental de los trabajadores.
- Implementación de sistemas de mejora de la seguridad a partir de la recopilación de información de la evaluación de los riesgos.
- Métodos de evaluación de riesgos que consideren la participación de las distintas áreas de la organización.
- Formatos para la investigación de accidentes, definición de medidas de control y seguimiento de las mismas.

III. Programas de SST.

Esta categoría dice relación con la Tercera Regla de Oro: "Definir metas – elaborar programas"

Definir prioridades, establecer objetivos claros para la seguridad y la salud en la empresa y ponerlos en práctica a mediano plazo, son elementos básicos de cualquier programa de SST. Existen varias opciones para un enfoque orientado a objetivos y basado en un programa. O bien se fija una meta de reducción continua del número de accidentes, o bien se establecen temas en los que concentrarse, como el manejo de máquinas, el uso de montacargas y equipos de protección personal o la reducción de la exposición al polvo.

En esta categoría se considerarán buenas prácticas tales como:

- Programas que incluyan la definición de objetivos personales con tareas específicas para altos ejecutivos de la empresa.
- Programas que consideren la realización de actividades tales como semana de la seguridad (con diversas temáticas: campaña de manos; campaña de ojos, entre otras).

IV. Sistemas de Gestión de SST

Esta categoría dice relación con la Cuarta Regla de Oro: "Garantizar un sistema seguro y saludable – estar bien organizado".

La organización sistemática de la SST en la empresa permite que las empresas funcionen con mayor fluidez porque se reducen las interrupciones, los tiempos inactivos de producción y los problemas de calidad.

En esta categoría se considerarán buenas prácticas tales como:

- Programas de SST que utilicen cifras de desempeño adicionales a las tradicionales (accidentabilidad, siniestralidad, gravedad) tales como: tasa de participación en actividades SST, tasa de reporte de incidentes, indicadores proactivos, entre otros.
- Participación de altos ejecutivos en las responsabilidades de SST,

previo paso por un curso de formación en liderazgo en SST.

- Contar con algún sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo propio de la empresa, que considere a contratistas y subcontratistas.
- Conformación y funcionamiento de algún tipo de comité directivo de la seguridad y salud en el trabajo en el cuál participe el máximo ejecutivo de la empresa.
- Participación de altos ejecutivos en las responsabilidades de SST, previo paso por un curso de formación en liderazgo en SST.

V. Medidas técnicas

Esta categoría dice relación con la Quinta Regla de Oro: "Velar por la seguridad y la salud en las máquinas, equipos y lugares de trabajo".

Es esencial mantener las máquinas, las instalaciones, los equipos y los lugares de trabajo conformes a las normas vigentes de seguridad y salud en el trabajo y excluir o reducir los efectos nocivos en la salud.

En esta categoría se considerarán buenas prácticas tales como:

- Aplicación de soluciones tecnológicas para eliminar, sustituir o controlar los riesgos propios de la actividad económica
- Sistemas de control del funcionamiento diario de las instalaciones, máquinas y equipos de producción.

VI. Formación y competencias.

Esta categoría dice relación con la Sexta Regla de Oro: "Mejorar las cualificaciones – desarrollar las competencias".

Cada vez resulta más importante desplegar sistemáticamente personas calificadas y capacitadas en los lugares de trabajo. Una responsabilidad de la alta dirección es asegurarse de que se ha hecho una descripción detallada de los requisitos de cada puesto de la empresa y que cada trabajador es capaz de desempeñar las funciones inherentes a su cargo.

En esta categoría se considerarán buenas prácticas tales como:

- Planes de formación para nuevos trabajadores.
- Sistemas de verificación de la comprensión de los trabajadores luego de participar en capacitaciones.
- Implementación de sistemas de gestión del conocimiento.
- Desarrollo de jornadas de intercambio de experiencias/conocimientos entre integrantes de la empresa participante.

VII. Participación de los trabajadores en la SST.

Esta categoría dice relación con la Séptima Regla de Oro: "Invertir en las personas – motivar a través de la participación"

Una de sus mayores responsabilidades del líder, consiste en motivar a los trabajadores para que actúen de modo saludable y seguro. Las empresas que valoran a sus trabajadores y les permiten participar en la seguridad y la salud en la empresa acceden a un alto potencial: sus conocimientos, capacidades e ideas

En esta categoría se considerarán buenas prácticas tales como:

- Participación de los trabajadores en la identificación de los peligros y evaluación de los riesgos.
- Premiaciones de trabajadores con conductas seguras.
- Implementación de sistemas de reporte y gestión de incidentes.

Artículo Octavo: Comisión Calificadora. Composición. Sesiones.

La Comisión Calificadora , podrá invitar a participar como jurado del Concurso a un profesional independiente vinculado a la industria de la Construcción

Hará las veces de Presidente de ésta el Presidente de la Comisión de Seguridad Laboral de la CChC, quien designará a un Secretario entre sus miembros.

En el evento de que un miembro de la Comisión Evaluadora tenga relación con una empresa postulante, se inhabilitará para efectos de votación. Asimismo, en caso de que algún miembro de la Comisión Calificadora, no pueda estar presente para efectos de la evaluación, deberá proponer a un reemplazante.

En caso de empate en la votación, el presidente de la Comisión de Seguridad y Salud Laboral tendrá el voto dirimente.

La Comisión Calificadora podrá sesionar ya sea, de forma presencial, vía web, por teleconferencia, vía telefónica u otra similar que ésta determine.

Artículo Noveno: Criterios de Evaluación.

La Comisión Calificadora es enteramente libre para evaluar el mérito de las postulaciones presentadas sobre la base del formulario y antecedentes que se acompañan, siempre teniendo presente que los candidatos cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases.

Asimismo, la Comisión Calificadora podrá considerar los siguientes criterios para resolver:

1. Contribución en la prevención y control de la ocurrencia de accidentes y enfermedades profesionales, graves, invalidantes o con resultado de muerte.
2. Creatividad y originalidad de las soluciones

3. Factibilidad de ser replicable en otras empresas.
4. Las prácticas presentadas deben estar en cumplimiento de la normativa legal vigente.

Finalmente, queda a la discrecionalidad de la Comisión Calificadora la decisión de premiar a una o varias empresas destacadas.

Artículo Décimo: Ceremonia de Premiación.

Las instituciones organizadoras, de común acuerdo, fijarán el día y hora, durante el mes de noviembre de 2019, en el cual tendrá lugar la ceremonia de Premiación, fecha que será debidamente comunicada a todos los invitados, vía correo electrónico.

En dicha ocasión, quienes hubieren sido premiados serán invitados al podio con el objeto de que efectúen una breve reseña de la buena práctica galardonada y cómo ésta ha impactado positivamente en las áreas de seguridad y/o salud en el trabajo.

Asimismo, se reconocerá a aquellas empresas que, si bien no fueron premiadas, han sido distinguidas como destacadas, a juicio de la Comisión Calificadora.

Artículo décimo primero: de las limitaciones de postulación de buenas prácticas.

Las empresas postulantes podrán ingresar en la plataforma www.buenaspracticassensst.cl, todas las buenas prácticas que consideren pertinentes, no existiendo límite en la cantidad de estas, siempre y cuando dichas buenas prácticas cumplan con:

- I. Las buenas prácticas deben haber sido implementadas en uno o más centros de trabajo de la empresa postulante, con una anterioridad de a lo menos 3 meses y no más de 12 meses previos al inicio del concurso.
- II. La empresa postulante no podrá presentar buenas prácticas duplicadas, entendiéndose como tales, aquellas que habiéndose implementado en diferentes centros de trabajo/área interna/división de la empresa, correspondan al mismo problema a resolver y su respectiva solución. Para efectos del concurso, se considerará a la empresa postulante como responsable de centralizar la información de sus buenas prácticas. En el caso de presentarse duplicidad, la CChC

y Mutual se reservan el derecho a dejar fuera de bases y eliminar una de las buenas prácticas duplicadas, quedando a criterio de dichas instituciones la selección de la buena práctica que continuará en el concurso.

- III. Si bien la buena práctica puede considerar la participación de terceros externos a la empresa postulante, la buena práctica debe haber surgido como respuesta a un problema cuya identificación haya sido efectuada por la empresa postulante y cuya solución haya pasado por la evaluación, decisión y compromiso de la alta dirección de la misma. En este sentido, no se admitirán como válidas de postulación, aquellas buenas prácticas que consideren, por ejemplo, la simple adquisición de un equipo/maquinaria/capacitación/otros, desarrolladas por terceros. Para estos casos, la CChC y Mutual se reservan el derecho a sancionar qué buenas prácticas se encuentran en esta situación y por ende deben ser consideradas como imposibilitadas de postular por incumplimiento de bases.

IV. Las buenas prácticas deben ser inéditas para la empresa postulante, no pudiendo presentarse buenas prácticas que ya hayan sido postuladas a versiones previas de este concurso por la misma empresa postulante, independientemente de que hayan sido implementadas en otro centro de trabajo/área interna/división de la misma empresa. La CChC y Mutual se reservan el derecho a dejar fuera de bases y eliminar la postulación de buenas prácticas que hayan participado en versiones previas del concurso.
